

## Diligencia de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático por la que se modifica el contenido del proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente

El procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general denominada “Orden de Agentes de Medio Ambiente”, una vez fue sustanciada la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia el día 19 de abril de 2021 mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, figurando en el expediente las memorias y documentación de inicio correspondientes. Por sendas resoluciones de 19 de julio de 2021 de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, el borrador del proyecto fue sometido a los trámites de información pública y audiencia a los interesados. Igualmente, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se procedió a la solicitud de los informes preceptivos, solicitando, entre otros, informe a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (en adelante DGRHFP), siendo éste emitido con fecha 11 de octubre de 2021 con diversas observaciones al borrador del proyecto de orden.

El informe de la DGRHFP se emite bajo la premisa de que la aprobación del proyecto debía hacerse mediante decreto del Consejo de Gobierno. Y ello se justifica sobre la base de que el objeto de la disposición va más allá de la finalidad inicialmente expresada, refundición en una orden de distintas disposiciones dispersas, para pasar a reglamentar la organización y el funcionamiento de los Agentes de Medio Ambiente. Indica también que esta reglamentación por su amplitud, trascendencia, técnica derogatoria y repercusiones de la norma, debería ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, añadiendo que así se regula en otras Comunidades Autónomas.

De otra parte, el citado informe, añade que a la necesidad de regular esta materia mediante decreto lo refuerza el hecho de que en el proyecto de norma se prevea el establecimiento de jornadas especiales de trabajo y compensaciones retributivas derivadas de éstas. Por todo ello, concluye que la norma propuesta debe aprobarse con rango de decreto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/1985, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno: d) Fijar anualmente las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere; y j) Aprobar la jornada de trabajo.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Valoradas las observaciones que se realizan en el informe preceptivo de la DGRHFP y el carácter desfavorable del mismo, este órgano directivo decide modificar el contenido del proyecto normativo propuesto al estimarse procedente que la tramitación del contenido general de la regulación de los Agentes de Medio Ambiente, se lleve a cabo mediante disposición con rango de decreto. No obstante, se considera que puede continuarse la tramitación del proyecto con rango de orden en lo que se refiere exclusivamente al contenido del incremento retributivo del personal que participe en el plan Infoca, que se recoge en la disposición final segunda. Dicho incremento retributivo se realizará mediante la modificación del artículo 1 y de los apartados 6 y 7 del artículo 2 de la Orden de 28 de octubre 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería, relativos a las retribuciones a percibir por el personal Agente de Medio Ambiente por su participación en el plan Infoca.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a modificar el borrador del proyecto de orden cuyo contenido pasa a incluir únicamente la regulación relativa al incremento de las gratificaciones del personal que participe en el plan Infoca. El nuevo borrador del proyecto normativo se estructura ahora en un artículo único, modificándose igualmente el título de la disposición que pasa denominarse “Orden por la que se modifica la de 28 de octubre 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.”. Asimismo se conservan y formarán parte del expediente de tramitación de la nueva orden las memorias, informes y trámites hasta ahora realizados.

De otra parte, se considera procedente continuar con la tramitación del resto del contenido general del presente proyecto, relativa a la regulación de los Agentes de Medio Ambiente, mediante disposición con rango de decreto.

En Sevilla,

(La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático)

*Fdo. Sergio Arjona Jiménez*

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	